

ANEXO II

Temas para el tercer ejercicio

A) Derecho penitenciario

1. El Derecho penitenciario: Concepto. Líneas fundamentales del Derecho penitenciario español: Ley Orgánica General Penitenciaria y su Reglamento.
2. Organización y régimen general de los establecimientos penitenciarios. Establecimientos de preventivos.
3. Establecimientos de cumplimiento. Establecimientos para jóvenes. Establecimientos especiales.
4. Cumplimiento de las penas privativas de libertad. El tratamiento penitenciario: Su dinámica, diagnóstico y pronóstico. Tratamientos especiales. El Juez de vigilancia.
5. Relaciones del recluso con el mundo exterior. Beneficios penitenciarios. La redención de penas por el trabajo y otros beneficios. Permisos de salida.
6. La libertad condicional. Tutela de los liberados. Derechos y deberes de los reclusos.
7. Derecho disciplinario de los internos: Faltas, sanciones, procedimiento y recursos. El trabajo penitenciario: Disposiciones generales reglamentarias.
8. Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Asistencia religiosa, vestuario, equipo y utensilios, asistencia sanitaria e higiénica, alimentación, asistencia postpenitenciaria, educación e instrucción de los internos, bibliotecas, empleo del tiempo libre.
9. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración y Equipos de Observación y Tratamiento. Organos unipersonales: Director, Subdirector, Administrador y Jefes de Servicio.
10. Funciones generales atribuidas a los restantes Cuerpos Penitenciarios. Deontología profesional de los funcionarios penitenciarios.
11. Organización del trabajo penitenciario. Clasificación laboral. Participación del interno en la organización y planificación del trabajo penitenciario. Seguridad e higiene en el trabajo. Disciplina del trabajo penitenciario.
12. Consideración especial de las funciones propias de los Maestros de Taller en los sectores laborales. El Delegado de Trabajos Penitenciarios. Los Jefes Administrativos y las funciones de vigilancia de los sectores laborales.

B) Organización y procedimiento administrativo

1. Organización general de la Administración del Estado. Régimen jurídico de la Administración del Estado.
2. Procedimiento administrativo. Disposiciones generales sobre los funcionarios civiles del Estado.
3. Recursos por vía administrativa y contencioso-administrativa.
4. Organización del Ministerio de Industria. Delegaciones provinciales de Industria.
5. Organización del Ministerio de Justicia.
6. Organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
7. Organismos Autónomos. Trabajos penitenciarios. Su organización. Sus servicios.
8. El Organismo técnico Oficina de estudios, proyectos y presupuestos. Costes y rendimientos dependientes del trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22354 RESOLUCION de 10 de junio de 1983, de la Junta del Puerto de Ceuta, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro vacantes de Oficiales Administrativos.

Vacantes cuatro plazas de funcionarios de carrera, Escala de Oficiales Administrativos, de esta Junta del Puerto de Ceuta, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo, y cumplido el trámite de aprobación preceptiva por la Presidencia del Gobierno de conformidad con lo que determinan los artículos 8.º, apartados 2.º, d), y 8.º, apartado 4.º, del Estatuto de Personal aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

1.1 **Número de plazas.**—Se convocan las cuatro plazas detalladas de funcionarios de carrera de la Junta del Puerto de Ceuta, dos en turno libre y dos en turno restringido de promoción, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del Estatuto citado y Orden ministerial de 14 de febrero de 1978.

1.2 **Características de las plazas:**

a) Se regirán por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y su régimen económico será el fija-

do por el Real Decreto 1088/1977, de 18 de mayo, y disposiciones complementarias.

b) Será de aplicación el régimen de incompatibilidades y declaraciones previsto por la Ley 20/1962, reguladora de las del sector público.

1.3 **Selección de los aspirantes.**—Si alguna de las plazas convocadas en turno restringido de promoción no se cubrieran por falta de concursantes o por no acreditar los que concurran la capacitación necesaria al no superar los mínimos fijados, se acumularán a las de turno libre.

Los ejercicios que habrán de cumplirse serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuestas alternativas preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será fijada por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar éste, que consta de las dos siguientes pruebas:

a) Resumir un texto sobre cuestiones de interés elegido al efecto por el Tribunal.

b) Resolver dos problemas de cálculo y un supuesto de contabilidad, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio realizarán este tercero consistente en exponer oralmente cuatro temas insaculados para cada uno de aquéllos; el primero sobre «Nociones de Derecho administrativo y de la Organización del Estado y de Derecho mercantil»; el segundo sobre «Contabilidad general o pública y Cálculo mercantil»; el tercero sobre «Nociones de Derecho fiscal y Derecho laboral»; el cuarto sobre «Legislación especial de puertos».

El tiempo máximo para desarrollar los cuatro temas será de cuarenta minutos; el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurrido quince minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba de estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de inglés o francés mediante prueba escrita sin diccionario y una conversación con el Tribunal o persona designada por dicho Organismo. Los opositores indicarán en su solicitud el conocimiento del idioma o idiomas que desean acreditar.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas libres será necesario reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento selectivo hasta el nombramiento, en su caso.

a) Ser español.

b) Tener cumplido dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. De acuerdo con el dictamen del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de enero de 1975, las Ordenes ministeriales de 28 de noviembre de 1975, 14 de septiembre de 1978 y 21 de septiembre de 1979, así como el Real Decreto de 18 de julio de 1980, se consideran títulos equivalentes al Bachiller Superior a estos efectos, los siguientes: Bachiller Superior Laboral; Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Segundo Nivel de Mandos Intermedios, Graduado Social plan antiguo con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos sin haber aprobado la prueba de revalida.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Para la admisión por el turno restringido es preciso ser funcionario de carrera de la Junta del Puerto de Ceuta, figurando en plaza o Escala de inferior nivel y estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente según lo antes detallado. En caso de encontrarse en situación de excedencia, deberá no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Todo ello en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y hasta el nombramiento, en su caso.

3. SOLICITUDES

3.1 *Forma.*—Los que deseen tomar parte en dichas pruebas deberán hacer constar en la solicitud que reúnen los requisitos antes expresados.

Los que aspiren a opositar en régimen restringido lo harán constar en el apartado «Otros datos» de la solicitud.

3.2 *Organos a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Ceuta, en duplicado ejemplar, conforme al modelo oficial de instancia aprobado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Ceuta sita en el muelle de España o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Importa de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas.*—Los derechos de examen serán de mil (1.000) pesetas, cifra que será devuelta a los solicitantes que no sean admitidos a la práctica de las pruebas.

3.6 *Forma de efectuar el ingreso.*—El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Depositaria-Pagaduría de la Junta del Puerto de Ceuta directamente o mediante giro a nombre del Depositario Pagador con la mención «Derechos de examen».

3.7 *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe el título preceptivo, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia si más trámite, salvo caso de fuerza mayor.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Junta del Puerto de Ceuta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, diferenciando los que se registrarán por el sistema de oposición restringida de los de oposición libre.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad. En dicha lista formarán debidamente separados los dos turnos convocados.

4.5 *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer el recurso de alzada previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir de la publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros: Un Presidente que será el de la Junta del Puerto de Ceuta; tres Vocales uno el Ingeniero-Director del Puerto de Ceuta, otro designado por la Dirección General de las Pùblicas y Urbanismo, y un Secretario, que será el Secretario-Publico y Urbanismo, y un Secretario que será el Secretario-Contador de la Junta del Puerto de Ceuta.

Serán sustituidos, en su caso, por los que reglamentariamente les corresponda y por los nombrados con tal carácter por la Dirección General de la Función Pública y Subsecretaría de Obras Pùblicas y Urbanismo, respectivamente.

La composición nominal del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo antes citado de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Actuación y constitución.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres miembros del mismo, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos cuantas dudas surjan en la aplicación de las presentes bases de la convocatoria, así como lo que proceda en todo aquello que no se halle previsto en las mismas.

El Tribunal solo podrá suspender indefinidamente las pruebas por causas muy graves y plenamente justificadas, debiendo publicarse el correspondiente acuerdo de suspensión en el «Boletín Oficial del Estado».

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa.*—El programa que ha de regir en la presente convocatoria figura como anexo a la misma. Es común para los dos turnos de la oposición, restringido y libre.

6.2 *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, excepto por causas no imputables al Organismo que convoca.

6.3 *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes para la exposición oral de sus respectivos temas se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado». En su caso se operará la debida separación entre los opositores de los dos turnos.

6.4 *Llamamiento.*—El llamamiento de los opositores será único.

6.5 *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.7 *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CLASIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.2 Cada uno de los ejercicios a desarrollar se calificarán de cero a 10 puntos, excepto el cuarto voluntario que se valorará con un máximo de dos puntos por cada idioma —inglés o francés— cuyo conocimiento se acredite.

Para ser aprobado es indispensable obtener la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los ejercicios obligatorios; dicha mitad vendrá dada en el primer ejercicio por la contestación correcta del 65 por 100 de las preguntas; de no obtener dicha puntuación mínima en uno de ellos, no se podrá pasar al siguiente. Los miembros del Tribunal calificarán las pruebas con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y en el de mérito.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los ejercicios el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. La relación diferenciará, en su caso, los aprobados en turno restringido y los que lo sean en turno libre.

8.2 *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto de Ceuta para que ésta realice los nombramientos.

8.3 *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la lista de aprobados el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas obligatorias excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentación.

9.1.1 Los aspirantes aprobados en turno libre presentarán en el Registro General del Organismo los documentos que se relacionan seguidamente, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente y documento nacional de identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con certificación académica de los estudios realizados para obtenerlo.

c) Declaración bajo su responsabilidad, en la que se haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario, en el servicio a la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas convocadas. Dicha certificación habrá de ser expedida por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

9.1.2 Los aspirantes aprobados en turno restringido deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud a la Secretaría General de la Junta del Puerto de Ceuta, para que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, declaración bajo su responsabilidad, en la que se haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario, en el servicio a la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Título exigido en la convocatoria presente o justificante de haber abdicado los derechos para su expedición con certificación académica de los estudios realizados para obtenerlo.

9.2 Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, podrán acreditarse aquellas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Pauta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten o acrediten toda su documentación, no podrá ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones correspondientes a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento por el orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. Ello según resulte de la propuesta complementaria de aprobados detallada en la base 8.3.

10 NOMBRAMIENTOS

10.1 Nombramientos.—Por la Junta del Puerto de Ceuta se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera, nombramientos que habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.º, 5.º c) del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Dichos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación de los nombramientos, deberán los nombrados tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 c) del Estatuto de Funcionarios de Organismos Autónomos mediante el juramento o fórmula promisoria establecida en el Real Decreto 707/1979.

11.2 Amparación.—La Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 10 de junio de 1983.—El Presidente, Antonio Muñoz Rodríguez. El Secretario Contador, Pedro José de Paul Arias.

A N E X O

Programa para la práctica de los ejercicios obligatorios

I. Nociones de Derecho administrativo y de la Organización del Estado

Tema 1. Concepto de la Administración. El Derecho administrativo: Su concepto y fuentes. Potestades administrativas. Jerarquías.

Tema 2. Actividad administrativa. Concepto del acto administrativo. Servicios públicos: Su noción. La expropiación forzosa: Concepto y fundamento.

Tema 3. Contratos administrativos. Contratos de obras, de suministros y de gestión de servicios públicos. Legislación vigente. Examen especial de la tramitación de un proyecto de obra portuaria hasta el expediente de contratación.

Tema 4. La subasta y el concurso. Límites para la celebración de unas y otros. Gestión directa. Examen especial del expediente de contratación de una obra portuaria.

Tema 5. Posición dominical del Estado. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Ley de Patrimonio.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Bases generales del mismo. Idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 7. Funcionarios públicos: Su concepto. Consideración especial de los funcionarios de Organismos Autónomos.

Tema 8. Territorio y población: Organizaciones territoriales. Régimen de autonomía. La Administración Central. La Jefatura de Estado.

Tema 9. La llamada Ley para la reforma política. El Estado español actual como Estado social y democrático de derecho.

Tema 10. La Constitución Española en 1978: Examen especial de los derechos y deberes fundamentales en ella recogidos. La Corona.

Tema 11. La Constitución Española de 1978: Examen general de las Cortes Generales, del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional y del Defensor del Pueblo.

Tema 12. El Estatuto de los miembros del Gobierno. El Presidente del Gobierno; los Vicepresidentes; los Ministros; los Ministros sin cartera; los Secretarios de Estado.

Tema 13. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Su organización. Examen especial de la Dirección General de Puertos y Costas. El Consejo de Estado. El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo.

II. Nociones de Derecho mercantil

Tema 14. Concepto del Derecho mercantil. El comercio. El comerciante individual. Sociedades mercantiles: Sus clases. Concepto de las reguladas por el Código de Comercio.

Tema 15. Títulos-valores: Sus funciones. Concepto de los títulos nominativos, al portador o a la orden.

Tema 16. La letra de cambio: Sus requisitos y formas de librería. Las obligaciones cambiarias. El protesto.

Tema 17. La letra de cambio: Personas que intervienen en ella. El endoso y el aval. El cheque: Requisitos y formas de librarlo, su acción ejecutiva.

Tema 18. El empresario marítimo. Armador y naviero. Responsabilidades del naviero.

Tema 19. El buque: concepto y naturaleza jurídica. Nacionalidad y abanderamiento.

Tema 20. Colaboradores del naviero. Personal terrestre: El Gestor naval; el Consignatario; el Comisionista-transitario. Personal marítimo: El Capitán; el Piloto; el Contramaestre; los Maquinistas; el Sobrecargo.

Tema 21. Modos de utilización del buque: El «time charter» y el contrato de fletamento. Los «Incoterms».

III. Contabilidad general y pública

Tema 1. Concepto de la Contabilidad. Legislación relativa a la teneduría de libros. Sistemas de Contabilidad. Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2. Libros de Contabilidad. Clases en que se dividen. Libro de Inventarios. Libro de Balances. Libros de Diario y Mayor. Objeto de cada uno de ellos. Manera de redactar los asientos. Sus clases.

Tema 3. Clasificación general de las cuentas. Cuentas personales. Cuentas representativas del propietario y de sus deudores. Significación de los saldos. Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

Tema 4. Cuentas corrientes. Conceptos y preceptos que las regulan. Método indirecto y hamburgués.

Tema 5. Apertura de Contabilidad en general. Procedimientos. Asientos correspondientes en el Diario y Mayor y libros auxiliares.

Tema 6. Balances de comprobación. Balances de la situación económica. Objeto y forma de estos documentos. Clasificación y errores cometidos.

Tema 7. Balance general. Descripción de las operaciones previas. Formación de inventario. Su valoración. Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos. Reapertura de libros.

Tema 8. La Ley General Presupuestaria. La Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría. El Tribunal de Cuentas.

Tema 9. Presupuestos de las Juntas de Puertos: Concepto, formación, estructura y duración. Modificaciones en los créditos aprobados. Clases, tramitación y documentos que deben incluir.

Tema 10. Contabilidad de las Juntas de Puertos. Sistema y fines. Plan de Cuentas.

Tema 11. Cuentas de balances. Contenido y naturaleza. Su desarrollo.

Tema 12. Cuentas de gestión. Contenido y naturaleza. Su desarrollo.

Tema 13. Cuentas de resultados. Contenido y naturaleza. Su desarrollo.

Tema 14. Cuentas presupuestarias y de orden. Contenido y naturaleza. Su desarrollo.

Tema 15. Resultado de la gestión presupuestaria y económica. Cuenta de liquidación del presupuesto. Balance y Cuenta de Explotación y Resultados. Plazo de rendición de cuentas y balances.

IV. Cálculo mercantil

Tema 16. Razones y proposiciones. Tanto por ciento. Compraventa de monedas extranjeras o de mercaderías.

Tema 17. Interés simple. Imposiciones a este tipo de interés: Caso especial de las imposiciones de igual cuantía en períodos regulares.

Tema 18. Descuento comercial y real. Compraventa de efectos comerciales y de fondos públicos.

Tema 19. Repartimientos proporcionales. Aligación y mezclas. Vencimiento medio o común.

Tema 20. Progresiones geométricas. Interés compuesto. Imposiciones a este tipo de Interés.

Tema 21. Amortización financiera. Amortización de empréstitos.

V. Nociones de Derecho fiscal

Tema 1. Concepto de la Hacienda Pública. Las necesidades públicas. Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 2. Presupuesto del Estado. Déficit y superávit. Estructura del presupuesto español. La Deuda pública.

Tema 3. Principios generales de orden tributario. Normas tributarias; Su aplicación e interpretación.

Tema 4. Tributos: Sus clases. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base tributaria.

Tema 5. La deuda tributaria. El tipo. El pago. Gestión de la misma. Formas de extinción de la deuda. Revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 6. La imposición indirecta en España: Su estructura. Impuestos sobre las ventas. El impuesto sobre el Tráfico de las Empresas; Su concepto, aplicación en Ceuta; su exacción mediante retención en la contratación administrativa. Noción de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 7. Impuestos sobre el tráfico civil. Impuestos sobre el tráfico exterior.

Tema 8. La imposición directa en España: Su Estructura. Impuestos sobre la renta: De las Personas Físicas y de las Sociedades; sus conceptos, estructuras; consideración especial de las retenciones a cuenta.

Tema 9. Impuestos sobre el capital: Sucesiones, Donaciones y Patrimonio.

VI. Nociones de Derecho laboral

Tema 10. Concepto y trascendencia político-económica del Derecho laboral. El trabajo. Los sujetos del Derecho laboral: Trabajador y Empresario. El Estatuto de los Trabajadores; Su estructura.

Tema 11. El contrato de trabajo: Su concepto y forma. Capacidad para contratar. Modalidades del mismo. Contenido. Suspensión y extinción.

Tema 12. El despido: Sus clases. Examen especial del despido disciplinario: Causas, requisitos formales y efectos; el despido nulo.

Tema 13. La representación colectiva de los trabajadores. La negociación colectiva. Concepto del Convenio Colectivo. Examen especial del regulador del personal de las Juntas de Puertos. El poder de Dirección del empresario.

Tema 14. Concepto de la Seguridad Social. La Ley General de la Seguridad Social: Su campo de aplicación y sistema. Contenido de su acción protectora.

Tema 15. Inscripción de las Empresas en la Seguridad Social. La afiliación, altas y bajas, de los trabajadores.

Tema 16. La Ley Básica de Empleo. El desempleo y los servicios de colocación.

VII. Legislación especial de puertos

Tema 1. Concepto e importancia de los puertos. Clasificación de los mismos. Zonas de influencia portuaria. La zona marítimo-terrestre. El mar territorial: Sus límites. Concepto de puerto, zona y depósitos franco.

Tema 2. Usuarios de los puertos: el pasaje, el buque, la mercancía. Empresas con actividades en los puertos.

Tema 3. Gestión de los puertos: Formas. Administración de los puertos españoles. Consideración especial de los puertos en régimen de Organismos Autónomos y en régimen de Estatuto de Autonomía.

Tema 4. Autoridades no dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con competencia en los puertos. Servicios portuarios oficiales y particulares.

Tema 5. Las Juntas de Puertos. Legislación básica. Consideración especial de la de Ceuta. Atribuciones y deberes del Presidente, Vicepresidente, Ingeniero Director y Secretario-Contador. El Pleno y el Comité Ejecutivo. Puertos Autónomos; Legislación básica.

Tema 6. Personal al servicio de las Juntas de Puertos: Sus clases. Consideración especial del régimen jurídico de los funcionarios propios y del personal laboral. Régimen de previsión.

Tema 7. La Hacienda portuaria. Naturaleza jurídica de los diversos ingresos. Legislación básica o Tarifas por servicios generales específicos y cánones por concesiones. Fases del procedimiento recaudador.

Tema 8. El puerto de Ceuta: Características morfológicas y utillaje. Su zona de servicios. Tipos de tráfico. El Reglamento de Servicios y Policía. Concesiones y autorizaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22355

ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XXIX, «Tecnología química general», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto; 84/1978, de 13 de enero, y 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado por Orden de 22 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de: Grupo XXIX, «Tecnología química general», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don José Costa López.

Vocales titulares: Don Juan Miró Chavarría, don Luis Salvador Martínez, don Luis Sierra Granados y don Francisco Javier Sanz Fernández, Catedráticos de las Universidades Politécnica de Madrid, el primero; de la de Sevilla, el segundo, y Profesores agregados de la Politécnica de Madrid, el tercero, y en situación de excedencia especial, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Federico López Mateos.

Vocales suplentes: Don Juan Vicente Martín Zorraquino; don Miguel Ángel Ramos Carpio; don Tomás Rodríguez Rodríguez y don José Francisco Colom Pastor, Catedráticos de las Universidades del País Vasco (Bilbao), el primero; de la Politécnica de Madrid, el segundo; de la de Tarrasa, el cuarto, y Profesor agregado de la Politécnica de Madrid, el tercero.

De acuerdo con lo que se establece en el norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba las que han de regir este tipo de

concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 23 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

22356

ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de dos plazas en la disciplina de «Astronomía» (Facultad de Ciencias), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211 y 2212/1975, de 23 de agosto, Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Astronomía» (Facultad de Ciencias), dos plazas.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Rafael Cid Palacios.

Vocal primero: Don José María Torroja Menéndez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Don Juan José de Orús Navarro, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal tercero: Don Miguel Jesús Sevilla de Lerma, Profesor agregado de la Universidad de Valencia.

Vocal cuarto: Don José Ángel Dococho Durántez, Profesor adjunto de la Universidad de Santiago.